

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS, OFICINAS, CORREDORES DE CAMBIO Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1 - 166. Ampliación de la emisión de "Bonos Externos 1989"

Nos dirigimos a Uds. a efectos de llevar a su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 48/90 del Poder Ejecutivo Nacional, este Banco procedió a ampliar la emisión de "Bonos Externos 1989" autorizada oportunamente mediante el Decreto /89 e informada por Circular TINAC - 1 - 165, Comunicación "A" del 2.1.90.

En consecuencia el monto emitido alcanza ahora U\$S 3.000 millones de valor nominal. Se detallan a continuación las principales características actualizadas:

- 1 - Moneda de emisión: dólares estadounidenses.
- 2 - Monto: valor nominal U\$S 3.000 millones.
- 3 - Fecha de emisión: 28 de diciembre de 1989.
- 4 - Plazo: 10 años.
- 5 - Tipo de interés: variable, igual a la tasa que rija para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta (180) días de plazo en el mercado interbancario de Londres correspondiente a la definición de la tasa activa London Interbank Offered Rate (LIBOR); dicha tasa será establecida por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas aceptadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas siete (7) días hábiles antes de comenzar cada período vencido el 28 de junio y el 28 de diciembre de cada año, operando el primer servicio el 28 de junio de 1990.
- 6 - Amortización: se efectuará sobre cada Bono en ocho (8) cuotas anuales iguales y sucesivas del doce con cincuenta por ciento (12,50%) cada una, con vencimiento la primera el 28 de diciembre de 1992.
- 7 - Servicios financieros: serán pagados por el Banco Central de la República Argentina en Buenos Aires (ventanilla) o mediante transferencias sobre las plazas de Nueva York, Londres, Francfort o Zurich, en dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas, en ambos casos a opción de los respectivos tenedores.

A fin de obtener el pago en moneda distinta a la de la emisión - dólares estadounidenses- los cupones de renta y amortización deberán ser presentados al Banco Central de la República Argentina

treinta (3) días antes del vencimiento, con la orden irrevocable de cobrar dichos servicios en la moneda indicada por los respectivos tenedores.

Todo cupón no presentado con la citada anticipación será pagado en la moneda de emisión.

- 8 - Colocación: en las formas y condiciones y con la frecuencia que determine este Banco.
- 9 - Negociación: son cotizables en las bolsas y mercados de valores argentinos. Tanto su salida del país como se reingreso, se puede efectuar libremente.
- 10 - Rescate anticipado: El Gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos Bonos, por el valor del capital adeudado mas los intereses devengados.
- 11 - Exenciones impositivas: los Bonos Externos cuya emisión se dispone por el presente así como su renta gozarán de las exenciones impositivas previstas en la Ley 19.686.
- 12 - Mientras dura la impresión de las láminas se extenderán certificados representativos no negociables a nombre de la Caja de Valores S.A. La titularidad de los valores deberá registrarse a nombre de las entidades suscriptoras. Estas entidades entregarán a los interesados un recibo suficiente que permita acreditar sus tenencias en la Caja de Valores. Estos certificados representativos serán canjeados oportunamente por los valores definitivos.
- 13 - Esta comunicación reemplaza las Comunicaciones "A" 1596 y "B" 4131 del 2.1.90 y 3.1.90 respectivamente, manteniendo su vigencia las aclaraciones formuladas mediante Comunicado Telefónico N° 5708, confirmado por Comunicación "C" 5251 del 4.1.90.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Federico C. Molina  
Subgerente de Financiamiento y  
Estadísticas Externas

René E. de Paul  
Gerente General